



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Santiago, a ____de ____de 202__, entre la **Corporación COLEGIO ALEMAN** , persona jurídica de derecho privado del giro educacional, rol único tributario N° 82.142.400-3, representada por don Carlos Alberto Bussinger Núñez, cédula nacional de identidad N° 12.059.656-K, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia 320, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "la Corporación" y don(ña) _____, profesión____, cédula nacional de identidad N° _____, domicilio_____, comuna de _____, correo electrónico _____, teléfono , celular _____en adelante el **Sostenedor Económico**, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO: La Corporación Colegio Alemán es sostenedora del Colegio Alemán Sankt Thomas Morus (en adelante, "el Colegio"), establecimiento cooperador de la función educacional del Estado de Chile, RBD (Registro de Base de Datos del Ministerio de Educación) 8992-3, con autorización oficial de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Educación en conformidad a la legislación vigente, domiciliado en Av. Pedro de Valdivia 320, comuna de Providencia, Santiago, correo electrónico tmorus@dsmorus.cl, que es señalado por las partes como único correo oficial para las comunicaciones con el Colegio.

Los preceptos educacionales que rigen al Colegio Alemán Sankt Thomas Morus y que informan el presente contrato, se encuentran contenidos en las normas, principios y valores establecidos en la Constitución Política de la República, en los acuerdos internacionales suscritos entre Chile y la República Federal de Alemania, en la Ley General de Educación y su normativa complementaria, en los Estatutos de la Corporación, en el Reglamento Interno del Colegio y sus normas complementarias, en el Proyecto Educativo Institucional, y en las normas propias del régimen de la educación particular privada vigente, en los decretos, instrucciones y circulares que emanan de la autoridad educacional de los Gobiernos de Chile y de las instituciones de la República Federal de Alemania, en el contexto de Acuerdos Internacionales suscritos entre el Estado de Chile y la República Federal de Alemania, todos preceptos que se entienden forman parte de este contrato y que las partes declaran conocer y aceptar, como aquellos reglamentos que se dicten en el futuro por mandato legal, y que se encuentran disponibles en el portal del Colegio (www.dsmorus.cl) y en forma física en la Secretaría de Rectoría.

El Colegio Alemán Sankt Thomas Morus es un Colegio confesional de orientación católica, en el que se imparte la clase de religión, pudiendo los padres o apoderados de común acuerdo solicitar que el alumno o alumna no curse dicha asignatura, a través del formulario que se encuentra disponible en el Colegio para ello.

SEGUNDO: El Sostenedor Económico podrá tener la calidad de padre, madre, abuelo, abuela, tutor o curador legal, persona o representante legal del alumno. Es quién suscribe el presente contrato y que sustenta económicamente las obligaciones señaladas en el presente contrato, o en la normativa vigente.

El Sostenedor Económico que tiene la calidad de padre, madre, representante o apoderado asume el deber de colaboración con el Colegio en el logro de sus objetivos educacionales, como el de apoyar permanentemente el proceso educativo de los alumnos y alumnas, cumpliendo los derechos y obligaciones que señale la normativa vigente, y tomando conocimiento del proyecto educativo, de las metodologías de enseñanza y de los protocolos y acuerdos de convivencia en las modalidades que sean autorizadas por la autoridad educacional. Se compromete especialmente a cumplir los compromisos acordados con el área de formación pedagógica del Colegio. Únicamente los padres, apoderados y representantes pueden solicitar información sobre los estudiantes, en conformidad a la normativa vigente.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Sostenedor Económico encomienda a la Corporación -quien acepta- que imparta durante el año escolar 2026 en el Colegio, la enseñanza formal y regular a los siguientes alumnos y/o alumnas, en conformidad a la Constitución Política de la República de Chile, la Ley General de Educación y la normativa complementaria vigente, en la modalidad que sea autorizada por la autoridad educacional:

Nombre	Curso
--------	-------

CUARTO: El Sostenedor Económico se obliga a pagar por la prestación de los servicios educacionales encomendados (**valores de Pre kindergarten a IV Enseñanza Media**), los siguientes valores, por cada alumno/a individualizado/a en la Cláusula Tercera:

- 1.- Matrícula \$
- 2.- Escolaridad Anual \$
- 3.- Seguro Escolar de Accidentes \$
- 4.- Seguro Primer Sostenedor \$
- 5.- Seguro Segundo Sostenedor \$
- Cuota de incorporación \$
- Centro de Padres \$

QUINTO: En el caso de forma de pago PAC/PAT deberá entregarse a administración un cheque nominativo de cuenta del sostenedor económico, con fecha al 31 de diciembre del año respectivo, por el monto total de la colegiatura anual, al suscribirse el contrato de prestación de servicios educacionales respectivo.

Cualquier cambio de modalidad de pago, requiere de la autorización previa y expresa del área de administración de la Corporación, sin la cual no podrá ser modificada. Podrá solicitarse prórroga de pago, solo en casos excepcionales y justificados contenidos en una solicitud que deberá presentarse en forma escrita y por correo electrónico al email recaudacion@dsmorus.cl, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la obligación. Cada postergación tendrá un costo de pago previo de \$5.000 por cada mes que se pretende prorrogar y por cada alumno/a de que se trate.

El simple atraso, mora o retardo superior a 30 días en el pago de una o varias de las cuotas en que se ha fraccionado el pago de la Escolaridad Anual, devengará a favor de la Corporación un interés penal igual al máximo permitido, estipulado para Operaciones de Crédito de Dinero no reajutable, con los respectivos gastos de cobranza externa, los cuales serán todos de cargo del Sostenedor Económico.

Asimismo, el Sostenedor Económico declara conocer que, en el caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Corporación podrá ejercer las acciones legales ante los Tribunales de Justicia que sean procedentes.

Se deja expresa constancia que el compromiso asumido por el Sostenedor Económico es anual. Por lo tanto, en caso de retiro del o los alumnos o alumnas en cualquier fecha antes de finalizar el año escolar 2026, el Sostenedor Económico deberá pagar la escolaridad (colegiatura), seguros, matrícula y cuota de incorporación en su totalidad.

SEXTO: Las sumas pagadas por los conceptos indicados en la Cláusula Cuarto u otros vinculados a los servicios educacionales, a la relación educativa o respecto a la Corporación, por su propio carácter no serán restituidas total ni parcialmente, ya que dichos recursos constituyen los principales ingresos de la Corporación para el sostenimiento del Colegio, lo que es expresamente conocido y aceptado por el Sostenedor



COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile

Teléfono: (56) 227291600

e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

Económico.

Sin perjuicio que el presente contrato es anual, si al finalizar el año escolar el Sostenedor Económico no ha pagado íntegramente sus obligaciones con la Corporación en tiempo y forma debidos, las partes acuerdan prohibición de celebrar un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales, no pudiéndose en caso alguno renovar la matrícula a los alumnos o alumnas individualizados en la Cláusula Tercero, lo que constituye un elemento esencial del presente contrato que ambas partes declaran conocer y aceptar en conocimiento pleno de sus derechos y obligaciones.

El Sostenedor Económico deberá restituir a la Corporación, los derechos, cuotas de incorporación, importes o pagos de cualquier orden, que se paguen para la incorporación al Programa GIB o la rendición de los exámenes de dicho Programa o de cualquier otro financiado por la Corporación, en el caso de que el alumno o alumna no cumpla sus obligaciones o se retire antes del término del mismo. Esta devolución deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la notificación del área de Administración de la Corporación por correo electrónico al email, recaudacion@dsmorus.cl, dirigido con dicho propósito.

SEPTIMO: El Sostenedor Económico que tiene el carácter de padre, madre, representante o apoderado se obliga a dar lectura y cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones, comunicaciones y circulares relativas a la enseñanza formal que imparte el cuerpo docente, administrativo y directivo; a favorecer las tareas educativas y formativas que en beneficio del alumno o alumna programe y desarrolle el Colegio, y a permitir y favorecer que el alumno o alumna participe en todas las actividades académicas, curriculares y en las demás de carácter extra-programático que el Colegio promueva y/o ejecute, otorgando por medio de la suscripción del presente contrato la autorización de aquellas que resulten esenciales para el logro de los objetivos educativos. Asimismo, se compromete a visitar periódicamente el portal web del Colegio y a abrir los correos electrónicos del Colegio que le son enviados, leer la información y aplicar las instrucciones y normas contenidas en el portal web www.dsmorus.cl o a través de medios electrónicos o físicos, sin poder alegar desconocimiento de su contenido.

El Sostenedor Económico que tiene el carácter de padre, madre, representante o apoderado, declara conocer que son deberes legales de los alumnos y alumnas del Colegio, declarados en la cláusula Tercero, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo institucional, el reglamento interno del establecimiento y su normativa complementaria, o reglamentos, procedimientos o protocolos vigentes. Asimismo, declara conocer que son deberes legales de los padres, madres, representantes y apoderados, según corresponda, educar a sus hijos, hijas y/o representados e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del Colegio, apoyar su proceso educativo, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, respetar su normativa interna, brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa, propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y facilitar los antecedentes que el Colegio solicite cuando les sean requeridos. No es admisible hacer parte al establecimiento en procesos judiciales de índole personal o particular. Si se requiere información del Colegio para algún proceso judicial, deberá ser solicitada a través de los Tribunales de Justicia procediendo a través de oficios o instrucciones directas, en conformidad a la normativa vigente.

El Sostenedor Económico declara conocer que son contrarias a los principios y valores del Colegio cualquier tipo de conducta de violencia o maltrato contra los niños, niñas, adolescentes, docentes, administrativos u otros miembros de la comunidad escolar, o de acoso escolar en la definición de la Ley 20.536 y que de producirse antecedentes que permitan indicar la existencia de estos hechos, el Colegio deberá ponerlos en conocimiento de la autoridad competente. En virtud del artículo 16D de la Ley General de Educación, los padres, madres y apoderados deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. En el caso de que se tome conocimiento de un hecho que reviste carácter de delito, el padre, madre, apoderado o representante asume la obligación directa de denunciar los hechos a las autoridades pertinentes, particularmente si se refiere a hechos que ocurren en espacios sujetos a su control. Requeridos por el Colegio, los padres y apoderados deberán adoptar todas las medidas necesarias para tratar adecuadamente la situación de sus hijos, hijas, dependientes o representados dentro de los plazos indicados para ello, cuando pudiere encontrarse comprometida su situación escolar o su relación con otros alumnos, alumnas o miembros de la comunidad educativa, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y la normativa vigente.

El Sostenedor Económico que tiene el carácter de padre, madre, representante o apoderado, tiene el deber y la responsabilidad de que sus hijos, hijas o representados asistan a clases. Asimismo, deberá retirar del Colegio al alumno o alumna a la brevedad posible, cuando sea informado por el establecimiento de dicha necesidad en forma directa. Tiene el deber de ayudar a los alumnos y alumnas a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades, para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativo, debiendo asistir al establecimiento educacional o pudiendo conectarse en forma online, dependiendo de la modalidad acordada con el Colegio, cuando es citado a reuniones de apoderados o entrevistas personales con profesores, administrativos o miembros del equipo directivo. El Colegio registrará las citaciones y su asistencia, pudiendo el citado solicitar un certificado para dar cuenta a su empleador de la comparecencia, cuando corresponda. Asimismo, deberá revisar periódica y prontamente la libreta de comunicaciones del alumno o alumna en formato papel y digital, y firmar la comunicación cuando se notifique en formato papel. Cualquier solicitud, sugerencia, recomendación, solicitud de información, observación, denuncia o reclamo deberá ser planteada por el canal o conducto regular correspondiente, que el Colegio tiene para dichos fines. Si se trata de un asunto de orden educativo o relacionado con ello, debe ser adecuadamente canalizado a través del profesor jefe, del coordinador de ciclo o de rectoría, en ese orden. Si se trata de un asunto administrativo o financiero debe ser canalizado a la Secretaría del área de Administración al correo señalado en la cláusula primero. Puede solicitar una entrevista con cualquier profesor de asignatura que imparta clases en el curso de su hijo, así como con su profesor jefe (y tándem) en las ocasiones señaladas en la reglamentación educacional vigente, integrante del equipo psicosocial, encargado de convivencia, y siguiendo el conducto regular podrán entrevistarse con el profesor jefe, el coordinador de ciclo, el jefe de departamento y la Rectoría, según la programación y agendamiento de hora de consulta para atención de apoderados. En atención a la agenda escolar y las actividades educativas previamente programadas, no se permiten en el Colegio las exigencias de atención inmediata.

OCTAVO: Las partes dejan constancia de que la Corporación no será responsable por los daños o perjuicios derivados de la pérdida, robo, hurto o sustracción de efectos personales, bienes o especies del Sostenedor Económico, alumno o alumna al interior del establecimiento, ni de aquellos que se causen en razón de servicios contratados por el Sostenedor Económico con terceros, tales como servicios de transporte escolar, clases particulares, paseos de curso o semejantes. Asimismo, las partes dejan constancia de que el Colegio o la Corporación no serán responsables por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

NOVENO: El Sostenedor Económico otorga autorización para el uso de datos personales propios o de los alumnos o alumnas a su cargo, en virtud de las Leyes 19.628 y 21.719, para propósitos exclusivamente administrativos, de gestión escolar o relacionados a actividades escolares programadas u organizadas por el Colegio, garantizando su confidencialidad y tratamiento en conformidad a la Ley, procurando la adopción de medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, que solo podrán ser proporcionados a los Tribunales de Justicia y/o organismos competentes.

En el caso de que el Sostenedor Económico sea padre, madre, representante o apoderado de los alumnos o alumnas, en uso de sus facultades legales, viene en conceder autorización para que la Corporación Colegio Alemán, o sus dependientes, puedan registrar imágenes del desempeño escolar de los alumnos o alumnas individualizados en la Cláusula Tercero, en situaciones propias del Colegio, para ser difundidas en la web, internet, medios de comunicación audiovisual, anuario, Morus Aktuell u otros espacios de promoción de los valores o actividades del Colegio, considerando plataformas físicas o digitales. Si los padres, madres, representantes o apoderados de común acuerdo solicitaren que sus hijos, hijas o representados no sean fotografiados en actividades escolares, deberán solicitarlo expresamente, por escrito al momento del proceso de matrícula, a través del formulario que se encuentra disponible en el Colegio. Se prohíbe el registro de imágenes en los baños; espacios de educación física o de todo o parte del cuerpo de personas identificadas o identificables al interior del establecimiento.

Los derechos de autor de los datos o información, en cualquier soporte, que se generen en el Colegio, o con ocasión de las actividades escolares o académicas relacionadas con el presente contrato, pertenecen a la Corporación. Los datos, información o documentos se mantendrán en el Colegio por 6 años desde su almacenamiento.

Los proveedores externos que por cualquier causa justificada, utilicen o almacenen información del Colegio, como plataformas académicas,



COLEGIO ALEMAN - DEUTSCHE SCHULE SANKT THOMAS MORUS

Avenida Pedro de Valdivia 320, Providencia - Santiago de Chile

Teléfono: (56) 227291600

e-mail: tmorus@dsmorus.cl Sitio Web: www.dsmorus.cl

sistemas de gestión o servicios en la nube, deberán actuar como encargados del tratamiento y cumplir con medidas de seguridad de la información de categoría 27.001 o superior, o en un estándar equivalente a las del establecimiento.

El Sostenedor Económico asume la obligación de comunicar formalmente al Colegio, al correo electrónico tmorus@dsmorus.cl, el cambio de domicilio o de cualquier otra información que se encuentre contemplada en la ficha de datos, ficha de salud, ficha electrónica en el sistema que el Colegio disponga para ello, en el presente contrato o que constituya un hecho relevante para efectos de la educación del o los menores, dentro de los cinco días de ocurrido.

DECIMO: Las partes declaran que es responsabilidad exclusiva del Sostenedor Económico el transporte desde el domicilio de origen al Colegio y viceversa, declarando conocer que la Corporación recomienda la suscripción de servicios de transporte acreditados, inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares y que sean conducidos por personas certificadas. Asimismo, en el caso de que el Sostenedor Económico, padre, madre, representante o apoderado haga uso de su vehículo para retirar al o los menores del establecimiento se compromete a facilitar el tránsito fluido, con respeto a la normativa de la comuna de Providencia y con pleno resguardo a las instalaciones del Colegio. El retiro de los alumnos y alumnas del establecimiento es de responsabilidad exclusiva del Sostenedor Económico, padres, madres, representantes o apoderados, debiendo informar por escrito, en forma previa y de común acuerdo cual o cuales son las personas designadas para el retiro, con individualización completa. De no existir designación, podrá retirarlo el sostenedor, padre, madre, apoderado o representante legal debidamente acreditado, salvo que medie acuerdo expreso u orden judicial expresa dirigida directamente al Colegio con instrucciones específicas.

DECIMO PRIMERO: Los alumnos y alumnas deberán acudir al Colegio debidamente alimentados y con la(s) colación(es) respectivas. Las colaciones o servicios de alimentación podrán contratarse en el Casino del Colegio, si estuviere disponible o proporcionarse por el Sostenedor Económico, padre, madre, representante o apoderado, entregándose en las condiciones sanitarias e higiénicas que fija el Ministerio de Salud, procurando una "alimentación saludable", evitando alimentos que generen obesidad o daño a la salud de el o los menores, en la medida que este servicio se encuentre disponible. Se recomienda la misma alimentación si es proporcionada desde el hogar, con la limitación de que solo podrán consumirse en el Colegio alimentos permitidos de ser consumidos en la legislación vigente.

DECIMO SEGUNDO: El Sostenedor Económico, que tiene el carácter de padre, madre, representante o apoderado ha suscrito una ficha de datos personales y una ficha de datos de salud de los alumnos o alumnas individualizadas en la cláusula tercera. Es de su responsabilidad mantenerla actualizada durante todo el periodo escolar, autorizando a la Corporación para su tratamiento en conformidad a la Ley, documentos que se entienden formar parte del presente instrumento y que declara contiene datos fidedignos y veraces sobre lo señalado en ellos. Deberá informar a la Corporación de toda situación, incidente, afección, o condición de salud física o psicológica que pueda afectar al alumno o alumna durante sus jornadas escolares, o que les afecte a ellos mismos en el ejercicio de sus actividades con y en el Colegio, debiendo adoptar todas las medidas para garantizar el estado de salud de sus niños y/o niñas y proporcionar los elementos de protección personal que pudieren necesitar en el desempeño de sus actividades escolares.

Si alguno de los alumnos o alumnas individualizados en la cláusula tercera, es de algún curso de nivel inicial o primer ciclo básico, el Sostenedor Económico, padre, madre, representante o apoderado autoriza al Colegio para que a través del personal de salud de la enfermería proceda a la muda de su hijo/a o representado en el caso que se mojen, en presencia de la educadora o profesora jefe, registrándose el hecho en la bitácora de enfermería.

Se autoriza el tratamiento de los datos sensibles con el exclusivo propósito de gestionar y registrar la ficha de datos personales y ficha de datos de salud, cuya confidencialidad deberá quedar garantizada para todos quienes participen en su tratamiento. Solo podrán tener acceso a esos datos los titulares de los datos y el personal del Colegio directamente involucrado en los procesos de registro antes señalados, sin que pueda ser proporcionado a terceros, salvo requerimiento expreso de los Tribunales de Justicia, del Ministerio Público o de la autoridad educacional.

Se autoriza expresamente el uso del correo electrónico señalado en el presente contrato o en la(s) ficha(s) registrada(s) en el Colegio para las comunicaciones y/o notificaciones oficiales con el establecimiento, debiendo garantizarse la ausencia de accesos no autorizados a dichas cuentas. El Colegio podrá solicitar un medio de verificación de la información transmitida, la que deberá proporcionarse a la brevedad posible. Si el titular modificara su correo electrónico deberá comunicarlo dentro de 30 días corridos al email tmorus@dsmorus.cl, sin lo cual no podrá estimarse dicha comunicación como válida para todos los efectos legales.

Se informará al correo señalado en el artículo 1 de este contrato, cualquier conflicto de intereses que afecte o pudiese afectar al sostenedor, apoderado, padre o madre, respecto de personal del Colegio o con algún proveedor de servicios, o persona natural o jurídica que tenga o pueda tener relación con el establecimiento.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato rige desde la fecha de su suscripción y terminará al finalizar el año escolar 2026. Las partes dejan constancia que el presente contrato puede ser aceptado por las partes a través del uso de medios electrónicos, produciendo todos sus efectos legales desde que conste su aceptación por medio de un "click" en un contrato modelo, un correo electrónico que se estima firma simple al tenor de la Ley 19.799, una firma electrónica avanzada, u otra modalidad que la tecnología permita. En la eventualidad de que en el futuro existan contratos que se celebren entre las partes, podrán ser aceptados por medios electrónicos en la forma señalada en la presente cláusula. El Sostenedor Económico que suscribe declara que lo realiza voluntariamente, sin señalar modificaciones y bajo su entera conformidad.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Santiago, y se someten desde ya a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en la comuna del mismo nombre. Las partes declaran suscribir el presente contrato con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones. Previa lectura se ratifica y firma el presente contrato en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Carlos Alberto Bussinger Núñez
PP. CORP COLEGIO ALEMAN
12.059.656-K

Sostenedor Económico, Padre, Madre, Apoderado o Representante